

PROCESO: 2018-00034-98

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra solicitud de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentada a través de apoderado judicial por la señora JENNY CAROLINA CEBALLOS GIRALDO, en representación de su hijo menor IAN MIGUEL GARCIA CEBALLOS contra JORGE MARIO GARCIA, una vez estudiada observa el Juzgado que cumple con las exigencias establecidas en las disposiciones procesales vigentes establecidas para la admisión, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso.

}

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar el trámite de la demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentada a través de apoderado judicial por la señora JENNY CAROLINA CEBALLOS GIRALDO, quien representa los intereses de su hijo IAN MIGUEL GARCIA CEBALLOS contra JORGE MARIO GARCIA.

SEGUNDO: Se libra mandamiento de pago en contra del señor JORGE MARIO GARCIA y en favor de JENNY CAROLINA CEBALLES GIRALDO, por las siguientes sumas de dinero:

1. POR LA SUMA DE CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$133. 200.00) correspondiente a los incrementos legales de las cuotas de alimentos del año 2019.

2. POR LA SUMA DE CIENTO TREINTA MIL TREINTA Y UN PESOS (\$130. 031.00) correspondiente a los incrementos legales de las cuotas de alimentos del año 2020.

3. Por los demás incrementos y cuotas dejadas de cancelar mientras se define la presente ejecución.

TERCERO: Por los intereses moratorios legales 6% anual, sobre cada una de las sumas anteriores desde que se hizo exigible cada obligación hasta su pago total.

CUARTO: Por las costas del proceso.

QUINTO: Notifíquese personalmente el presente auto al demandado de conformidad con lo estatuido en el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto por el artículo 8 del decreto 806 del 2020; y entéresele que cuentan con cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) para proponer excepciones, para tal efecto se le hará entrega de la copia del libelo y sus anexos.

SEXTO: Al doctor GERMAN MEJIA BOTERO se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

ravr

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19bb582b2b08fc7d2437f8f26a58a2739a33ecc4c0e7a9073556cafb845a99d9

Documento generado en 18/11/2020 04:13:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**